

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

**54.** ORDEN Nº 27 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN TURÍSTICA.

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022 Y NÚMERO 202200027 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL UNICO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL REGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN TURÍSTICA.**

El/la Consejero/a de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, por Orden de dicha Consejería nº 202200027 de fecha 24 de enero de 2022 viene a disponer lo siguiente

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Mediante Decreto de fecha 06 de julio de 2015 con número 42 se aprueban las Bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la inversión, que son publicadas en el Boletín oficial de la Ciudad el 14 de julio de 2015 (BOME nº 5251).

**Segundo.-** Mediante Orden de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, nº 2021000118 de fecha 04 de noviembre de 2021, actual Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas financieras a la inversión turística para el año 2021, publicado el extracto en el BOME nº 5911 de 09 de noviembre de 2021.

**Tercero.-** Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 10 días desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este plazo va desde el 10/11/2021 al 23/11/2021.

**Cuarto.-** Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **27 de diciembre de 2021**.

**Quinto.- Se emite la propuesta provisional que es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5926 de 31/12/2021, concediéndole un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.**

**Sexto.- Pasado dicho plazo no aportan alegaciones a la propuesta.**

### FUNDAMENTOS

**Primero.** - Es órgano competente para resolver el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia Económica" letra e) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico); Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**). Adscrita a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio "Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

**Segundo.** - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

**Tercero.** - Que esta convocatoria está financiada con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 05/23012/48904 "SUBVENCIÓN PARA UN MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE", cuantía de **1.000.000,00 euros**, retención de crédito número **12021000067789**, según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 07 de septiembre de 2021. Expediente de modificación de créditos número 28504/2021 (BOME número 5859 de 14 de septiembre de 2021).

**Cuarto.-** Que el solicitante manifiesta que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.), y además se comprueba que, la nueva ayuda, concedida no incrementa el importe total de todo tipo de ayudas públicas, obtenidas por el beneficiario en concepto de ayuda de minimis por encima del límite máximo de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y de 100.000 euros para empresas que operen en el sector transporte.

**Quinto.** - Que la finalidad de la subvención es la ejecución por parte de los beneficiarios un proyecto de inversión conforme a lo solicitado.